JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320190076100

- 1.- Téngase en cuenta que la parte demandante no descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de la pasiva.
- 2.- Señálese la hora de las **nueve de la mañana (9:00 AM), del veintisiete** (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. del P.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas. A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

La parte interesada deberá hacer comparecer a la audiencia a los testigos solicitados en la demanda, los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella. En caso de necesitar que se libren citaciones deberán ser solicitadas con antelación directamente en la secretaría.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Cítese a través de la parte interesada al perito RUBEN D. RODRIGUEZ CHACON e infórmesele que la experticia respectiva deberá ser explicada el mismo día de la diligencia, so pena de no tener en cuenta el análisis obrante a Pdf 10 del expediente electrónico.

Practíquese la diligencia de inspección judicial, la cual será practicada de forma virtual en la misma fecha, por lo que la parte demandante debe garantizar la disponibilidad de los medios tecnológicos para ello.

- 3.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 170 del CGP, se dispone:
- 3.1.- OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad, para que remita copia del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40213750 actualizado. <u>Su diligenciamiento deberá ser acreditado por la demandante y con antelación a la fecha programada</u>, así como pagar las expensas que se generen ante la entidad respectiva.

Con respecto a la solicitud de oficios realizada en escrito de subsanación por la actora se tendrán en cuenta los linderos del dictamen pericial aportado a Pdf 10 del expediente electrónico.

Se advierte a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el núm. 4º del artículo 372 ibídem.

Así mismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma LIFESIZE, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

RECUÉRDESE que de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P., es deber de las partes y sus apoderados enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso; lo anterior, entre otras cosas para dar agilidad al trámite de la actuación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, se prorroga por seis meses más el termino con que cuenta el despacho para fallar. La prórroga debe ser contada a partir de la fecha en que tendría lugar el vencimiento inicial.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb1f663082a11cd140c860395c55f2566d55d8535a13716f9759d7ec7fc76eaf**Documento generado en 02/10/2023 12:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica